

## Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

### Hace saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	El Rayo de Sol
Departamento:	Nariño
Municipio:	Tablón de Gómez
Vereda:	Los Alpes
Corregimiento:	La Cueva
Número de matrícula inmobiliaria:	246-24883 ORIP de La Cruz
Número de cédula catastral:	52-258-00-01 -0002-0193-000

**Norte:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta, en dirección suroriente hasta llegar al punto 3 con predio de Isabel Ordoñez en uno distancia de 16,8 mts.

**Oriente:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 4 con predio de Isabel Ordoñez en una distancia de 15 mts.

**Sur:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 5 con predio de Marco Túlio Guzmán en una distancia de 17,3 mts.

**Occidente:** Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 1 con predio de Mariela Guzmán en una distancia de 14,4 mts. Esta alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004 2020 00027, formulado por

Franco Alonso Salcedo Urbano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94'468.845 expedida en Candelaria (V) a través de la UAEGRTD.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

(Firmado electrónicamente)

**Javier Eduardo Goyes Ceballos**

Secretario